



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

## ORDENANZA MUNICIPAL 019/00

Lic. Fidel Herrera Rellini  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la falta de Ordenamiento Urbano en la ciudad de Sucre, la misma presenta una serie de problemas que tienen que ver con la utilización de vías por actividades aún autorizadas por la Oficina de Ingresos sin una respectiva reglamentación y control de las actividades.

Mencionar como ejemplo, autorización de una maestranza sin contar con un espacio que permita realizar el trabajo precisamente en el interior de su terreno o garaje, ocasiona un riesgo para la circulación de peatones, vehículos y lo más impropio mencionar que las vías son exclusivamente para circulación o estacionamiento si fuese vías autorizada.

Que, las avenidas, calles, plazas, etc. actualmente presentan este problema que es necesario cortar a tiempo antes de que siga creciendo el desorden y las calles se conviertan en patrimonio privado como actualmente están siendo utilizadas.

Que, es atribución del Gobierno Municipal al amparo del Art. 13 Par. V numeral 7 de la Ley de Municipalidades, organizar y reglamentar el tránsito y vialidad de su jurisdicción.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:

#### Art. 1º REGLAMENTACIÓN (Ambito de aplicación)

El presente Reglamento se aplica al uso de todas las calles, parques, plazas, plazuelas, pasajes y otras vías de dominio público.

#### Art. 2º I PROHIBICIONES (Quedan prohibidas las siguientes actividades)

- Servicio de cambio de aceites en vía pública.
- Servicios de reparación de sistemas eléctricos en vía pública.
- Servicio de gomería en vías públicas.
- Servicios mecánicos (Maestranzas) en vías públicas
- Otras actividades que estén relacionadas con ocupación de vías por vehículos.

Todas esta actividades deben contar con espacios apropiados que no interrumpen la normal utilización apropiada de las vialidades. (calles, avenidas, etc.)

...///

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

O.M. Nº 019/00

## II OTRAS PROHIBICIONES

Ocupación de vías por vehículos estacionados sin funcionamiento.

### Art. 3º DE LAS SANCIONES

Una vez notificados los infractores tendrán un plazo de 30 días para reubicar su actividad, habilitar espacios que garanticen un buen servicio sin perjudicar la circulación de vehículos y la seguridad para peatones y conductores de vehículos.

## III ACTIVIDADES EN VIA PUBLICA

- a) SANCION Clausura de la actividad por 48 horas
- b) SANCION Clausura por 72 horas y Bs 500,00.
- c) SANCION Clausura definitiva

## IV OCUPACION DE VIAS POR VEHICULOS ESTACIONADOS INACTIVOS (CHATARRA)

Se comunicará al propietario y se dará un término de 48 horas para traslado de chatarra a cementerio de autos (Vivero Municipal). Caso contrario la H. Alcaldía Municipal, en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito, procederá al traslado cargando el costo al propietario.

- a) SANCION Multa Bs 150,00
- b) SANCION Multa Bs 500,00 incautación de chatarra o vehículo

La presente incluye a carrocerías, remolques, cabinas y todo accesorio de vehículo que están en vías públicas.

### Art. 4º PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CUMPLIRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES POR:

- a) Dirección de Ingresos (notificaciones y cobro de multas)
- b) Organismo Operativo de Tránsito (control a ocupación de vías y traslado de chatarras).
- c) Jefatura Tráfico y Transportes (Supervisión a Reglamento el traslado de la chatarra se cargará al propietario)

### Art. 5º INGRESOS

Los ingresos serán distribuidos:

- a) 40 % Organismo de Tránsito
- b) 60 % POA Tráfico y Transporte

...///





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

O.M. Nº 019/00

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez

**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Prof. Mario Oña Tórrez

**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Rellini

**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**

Copia Stria Gral.  
Arch.  
/amme. Expd. 0140/00

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA